



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR OXIQUIM S.A.**

RES. EX. N° 5 / ROL F-040-2018

Santiago, 19 DIC 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la ley 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 09 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento y asigna funciones directivas; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-040-2018, con la formulación de cargos a Oxiquim S.A., en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 05 de noviembre de 2018, el Sr. Matías Montoya Tapia, actuando en representación de Oxiquim S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-040-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 4/Rol F-040-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, esta Superintendencia realizó una serie de

observaciones al PdC presentado por Oxiquim S.A., otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido que incorpore las observaciones indicadas.

4° Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, don Ignacio Urbina Molfino, en representación de Oxiquim S.A., realizó una presentación mediante la cual solicita una ampliación del plazo para la presentación de un PdC Refundido, que incorpore las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 4/ Rol D-040-2018. Lo anterior, debido a la complejidad de reunir los antecedentes necesarios y proceder al análisis de los mismos.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, atendida las circunstancias expresadas en la presentación de fecha 18 de diciembre de 2018, se ha estimado procedente otorgar una ampliación del plazo establecido para responder a las observaciones realizadas por esta Superintendencia. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 18 de diciembre de 2018, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los Sres. Emilio Vásquez Maldonado o David Cademártori Gamboa o Matías Montoya Tapia o Ignacio Urbina Molfino, en representación de Oxiquim S.A., domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.


Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta Certificada:

- Emilio Vásquez Maldonado o David Cademártori Gamboa o Matías Montoya Tapia o Ignacio Urbina Molfino, apoderados de OXIQUM S.A., Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.

C.C.:

- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-040-2018

